

Resolución de Gerencia General

N°128-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 31 de diciembre de 2021

VISTO:

Resolución Directoral N°127-2021-OTASS/DE de fecha 31 de diciembre de 2021, Informe Técnico N°004-2021-OGPP-GG/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 31 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N°127-2021-OTASS-DE de fecha 31 de diciembre de 2021, se resuelve transferir a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A. la suma de S/ 108,867.00 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles), destinadas exclusivamente, para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna a la población sin acceso a los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2021-OGPP-GG/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita que mediante acto resolutorio la modificatoria tipo 002 CREDITO SUPLEMENTARIO de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 por la suma de S/ 108,867.00 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que no financien con recursos del tesoro público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados 50.2 del mismo artículo 50;



Que, mediante la Directiva N°010-2019-EF/50.01 Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece en su artículo 12, numeral 12.2 literal e): ...“El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad”;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificatoria tipo 002 CREDITO SUPLEMENTARIO de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 por la suma de S/ 108,867.00 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Con el visto del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la modificatoria tipo 002 CREDITO SUPLEMENTARIO de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 por la suma de S/ 108,867.00 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.4	del gobierno		
1.9.1	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1.1	Del gobierno		108,867.00
TOTAL, INGRESOS			S/. <u><u>108,867.00</u></u>

EGRESOS: (En Soles)

ENTIDAD : EPS EMAPA HUARAL SA.
 FUNCION : 18 SANEAMIENTO
 DIVISION FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
 GRUPO FUNCIONAL : 0088 SANEAMIENTO URBANO

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD:	5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		
	2.3 Bienes y Servicios		108,867.00
TOTAL, EGRESOS			S/. <u><u>108,867.00</u></u>



ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones conferidas en la Directiva N°010-2019-EF/50.0.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a publicar la presente Resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





Ing. Fernando Torrejón Delgado
GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.





INFORME TÉCNICO N° 04-2021 OGPP-GG/EMAPA HUARAL SA

CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR RECURSOS PROVENIENTES DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

SEÑOR:

ING. FERNANDO TORREJON DELGADO

Gerente General

EMAPA HUARAL S.A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el presente informe técnico sustentatorio respecto a lo siguiente:

I.- OBJETIVO:

Sustentar técnicamente la solicitud de Incorporación de mayores recursos públicos, respecto de la mayor disponibilidad de recursos financieros provenientes de transferencias del Ejercicio Presupuestal 2021 por la Fuente de Financiamiento **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, remitiendo para ello la información sustentatoria que evidencia la mayor disponibilidad financiera respecto al presupuesto de apertura, así como de la mayor necesidad de gasto durante el año 2021.

II.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
Artículo 6º: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público.....".

- Decreto Legislativo N° 1440-2018 "Decreto Legislativo del sistema nacional de Presupuesto Público".

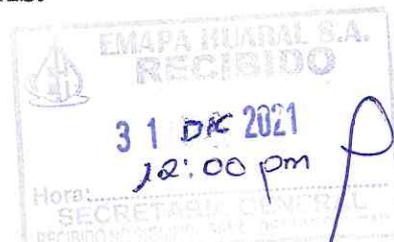
Artículo N° 50. Incorporación de mayores ingresos

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo.

- Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco De La Gestión y Prestación De Los Servicios De Saneamiento "

Artículo 109.- Transferencias para el fortalecimiento de la administración de servicios de saneamiento

109.3. Las transferencias de recursos referidas en el presente artículo se sujetan al procedimiento, plazo y demás requisitos previstos en las Leyes Anuales de Presupuesto, para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y del Gobierno Local a favor de las empresas prestadoras.





- Decreto Supremo 396-2021-EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del Gobierno Nacional

Que, el Reglamento de la Ley Marco, en el artículo 217, el numeral 217.3 dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 127-2021-OTASS/DE, de fecha 31 de diciembre de 2021 se resuelve transferir a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A. hasta la suma de 108,867.00 (Ciento Ocho mil ochocientos sesenta y siete); destinadas exclusivamente, para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna a la población sin acceso a los servicios de saneamiento, las cuales se transfieren, conforme a las disposiciones que para dicho fin apruebe el citado organismo técnico, en cumplimiento al Decreto de Supremo Nro. 396-2021.

III. ANALISIS

3.1. Al respecto, mediante la Resolución Directoral N 127-2021-OTASS/DE, de fecha 31 de diciembre de 2021 se resuelve transferir a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A. hasta la suma de 108,867.00 (Ciento Ocho mil ochocientos sesenta y siete); destinadas exclusivamente, para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna a la población sin acceso a los servicios de saneamiento.

3.2 Anexo

Nro.	EPS	MONTO A TRANSFERIR
2	EMAPA HUARAL S.A.	108,867.00

3.3 Cabe señalar. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2[1] del mismo artículo 50.

3.4 La Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece en su Artículo 12º, numeral 12.2, literal e): "... El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad".





IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En tal sentido, de conformidad con lo expuesto y en el marco conformidad con lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se propone la formalización mediante acto resolutivo de la nota modificatoria tipo 002 CREDITO SUPLEMENTARIO de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional; para el año Fiscal 2021 por la suma **S/108,867.00** (Ciento Ocho mil ochocientos sesenta y siete soles) de acuerdo al siguiente detalle:



Alcides Molina Arenaza
Jefe de Planificación
y Presupuesto
EMAPA HUARAL S.A.

 **EMAPA HUARAL S.A.**
PROVEIDO N°
HUARAL, *15 de Julio 2020*
PASE *GL*
PARA *Prepara Resolución*

GERENCIA GENERAL




PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL VIA "CREDITO SUPLEMENTARIO"

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2021, de la EPS EMAPA HUARAL S. A. – hasta por la suma de S/. 108,867.00 (Ciento Ocho mil ochocientos sesenta y siete soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.4	del gobierno		
1.9.1	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1	De otras unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1.1	Del gobierno		108,867.00
TOTAL, INGRESOS			S/. 108,867.00

EGRESOS:

(En Soles)

ENTIDAD	: EPS EMAPA HUARAL SA.
FUNCION	: 18 SANEAMIENTO
DIVISION FUNCIONAL	: 040 SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	: 0088 SANEAMIENTO URBANO

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD:	5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		
	2.3 Bienes y Servicios		108,867.00
TOTAL, EGRESOS			S/. 108,867.00

Asimismo, recomiendo a usted de estimarlo pertinente, se realice las gestiones administrativas para que se formalice la nota de modificación del tipo 002 CREDITO SUPLEMENTARIO, mediante acto resolutivo en el presente año fiscal 2021, con la nueva Estructura Funcional y Partida Presupuestal del Gasto.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, o salvo mejor parecer.

Atentamente,

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Alcides Molina Arenaza

Jefe de Planeamiento
y Presupuesto

ALCIDES MOLINA ARENAZA

Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
EMAPA HUARAL S.A.

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
PRESUPUESTARIA	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	8 552 035,00
TOTAL EGRESOS	8 552 035,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	510 : U.N. Mayor de San Marcos
UNIDAD EJECUTORA	001 : Universidad Nacional Mayor de San Marcos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	8 552 035,00
TOTAL EGRESOS	8 552 035,00

2.2 La relación de las inversiones financiadas en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026383-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 396-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante los Oficios N°s 001119 y 001163-2021/IN/DM, los Oficios N°s 0229 y 0230-2021-MTPE/4/9 y N° 2284-2021-MTPE/4, el Oficio N° 356-2021-VIVIENDA/OGPP y el Oficio N° D000164-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP; el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, respectivamente; informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2021, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 122 055 585,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de otro lado, mediante los Oficios N°s 001119 y 001163-2021-IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Control de

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para financiar los planes de operaciones policiales, cambios de residencia y de colocación, así como la adquisición de diversos bienes y servicios y gastos de capital, inversiones y arbitrios, vinculados a la operatividad policial e institucional del citado Ministerio; y, el pago de los servicios de arrendamiento, limpieza e higiene y seguridad y vigilancia, vinculados a la operatividad institucional de la SUCAMEC; respectivamente, adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 000765 y 000809-2021/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los sustentos respectivos. Asimismo, mediante el Oficio N° 001800-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior adjunta el Informe N° 000786-2021/IN/OGPP/OP, con información complementaria;

Que, mediante los Oficios N°s 0229 y 0230-2021-MTPE/4/9 y 2284-2021-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la compensación económica prevista en el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, beneficiarios incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0664, 0670 y 0686-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 1902-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar las transferencias financieras a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 525-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 2174-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el financiamiento de la continuidad y cierre presupuestal 2021 de trece (13) inversiones a cargo del citado pliego; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 648-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 1942-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y en mérito a la información remitida por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, informa el costo estimado para financiar el pago de beneficio de

compensación económica en materia de ceses colectivos, de ex trabajadores, en el marco de las Leyes N°s 30484 y 27803. Por otro lado, a través del Memorando N° 2844-2021-EF/53.06, la citada Dirección General remite la verificación de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) relacionada con la solicitud del Ministerio del Interior;

Que, mediante los Memorandos N°s 0551 y 0559-2021-EF/63.04, que adjuntan los Informes N°s 0508 y 0516-2021-EF/63.04; respectivamente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión respecto a cincuenta y un (51) inversiones incluidas en la solicitud de financiamiento del Ministerio del Interior y respecto a trece (13) inversiones incluidas en la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria; asimismo, la citada Dirección General remite el estado situacional de las referidas inversiones;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 122 055 585,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales del Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	87 638 377,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	74 688,00
2.3 Bienes y servicios	27 722 529,00
2.4 Donaciones y transferencias	10 704,00
2.5 Otros gastos	12 250,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	6 597 037,00
TOTAL EGRESOS	122 055 585,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: A s i g n a c i o n e s presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		122 055 585,00
TOTAL EGRESOS		122 055 585,00

1.2 Los pliegos habilitadores y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de diversos Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: A s i g n a c i o n e s presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		119 597 936,00
TOTAL EGRESOS		119 597 936,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGOS		: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		47 922 264,00
2.4 Donaciones y transferencias		29 010 165,00
2.5 Otros gastos		2 336 872,00
GASTO CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		31 134 782,00
2.6 Adquisición de activos no financieros		9 193 853,00
TOTAL EGRESOS		119 597 936,00

2.2 La relación de pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026383-8

Aprueban medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2022 para las empresas y entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

DECRETO SUPREMO
N° 397-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que



Firmado digitalmente por
BARREDA DOMINGUEZ Hector Vladimir FAU 20565423372
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/12/31 12:27:02-0500

Resolución Directoral

N° 000127-2021-OTASS-DE
Lima, 31 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000017-2021-OTASS-DGF-MGH, de la Dirección de Gestión y Financiamiento; el Memorando N° 001365-2021-OTASS-OPP y el Informe N° 000143-2021-OTASS-OPP-CCA, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000518-2021-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA en adelante, TUO de la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante el OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al OTASS a realizar transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras; precisando en su numeral 16.2, que las transferencias financieras autorizadas, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, lo cual es concordante con lo dispuesto en el citado numeral 221.1 del artículo 221 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 396-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 396-2021-EF, se autoriza al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de 2,403,766.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2021, para financiar las transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, a excepción de Sedapal, destinadas exclusivamente, para el abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://e-gesdoc.otass.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 99EIBGJ

gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento;

Que, conforme a lo establecido en los literales c) y k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, la Dirección de Gestión y Financiamiento determina la distribución de los recursos financieros señalados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 396-2021-EF, en función a su apreciación de carácter técnica para definir los recursos necesarios de cada empresa prestadora que le permitan financiar el abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna a la población sin acceso al servicio;

Que, dentro de dicho marco, a través del Informe N° 000017-2021-OTASS-DGF-MGH, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, emite el informe correspondiente, señalando entre otros, lo siguiente: i) Según señala el Memorando N° 1363-2021-OTASS-OPP, en el caso de la Transferencia Financiera a la que se refiere los considerandos del Decreto Supremo N° 396-2021-EF se ajustan estrictamente a los alcances de la normas presupuestales; es decir en aplicación del literal i) del numeral 16.1; numeral 16.2; numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y de acuerdo al Anexo 2 del D.S N° 396-2021-EF se transfiere con cargo a la Actividad 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus; ii) El Oficio N° 1902-2021-VIVIENDA/SG así como el Informe N° 525-2021-VIVIENDA/OGPP-OP forman parte del considerando del Decreto Supremo N° 396-2021-EF mediante los cuales se determina la distribución total del monto transferido al OTASS a 33 EPS y iii) Mediante la transferencia financiera a las 33 EPS para garantizar el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a la población sin acceso a los servicios de saneamiento, se estima la distribución de 104,127 m3 beneficiando a 139,492 habitantes;

Que, conforme a lo establecido por: i) el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y iii) El numeral 221.1 del artículo 221 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, que establecen como requisito previo para las transferencias financieras, el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, a través del Informe N° 000143-2021-OTASS-OPP-CCA y el Memorando N° 001365-2021-OTASS-OPP, ambos de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de verificar y revisar la información la determinación efectuada por la Dirección de Gestión y Financiamiento, ha emitido el informe favorable señalando, entre otros, lo siguiente: : i) Existen recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del año 2021 de la UE 001: OTASS, por un monto de S/ 2,403,766.00, para atender la transferencia financiera a favor de las 33 EPS, ii) Emite opinión favorable y adjunta el reporte de CCP N° 0000000750-2021, en el marco del art. 12 de la Directiva N° 00072020-EF/50.01, para que continúe con el trámite de aprobación conforme a Ley., y iii) Remite toda la información a ser consignada en el Anexo del proyecto de Resolución Directoral, por ser de su competencia;

Que, con Informe Legal N° 000518-2021-OTASS-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 396-2021-EF;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Decreto Supremo N° 396-2021- EF, Decreto

Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA; y en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 2,403,766.00 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento a que hace referencia el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los que son destinados exclusivamente para los fines mencionados del artículo 2 del acotado Decreto Supremo N° 396-2021-EF.

Artículo 2.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución y citadas en el Anexo de la misma, se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2021, de acuerdo a lo siguiente:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
META PRESUPUESTAL	0056 : Transferencia de Recursos para Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento a Nivel Nacional	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1 : Recursos Ordinarios	
5 Gastos Corrientes		
2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes		
2.4.1.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas"		2,403,766.00
TOTAL, EGRESOS		2,403,766.00
		=====

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://e-gesdoc.otass.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 99EIBGJ

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos y en el marco del Decreto Supremo N° 396-2021-EF.

La implementación de las actividades de seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos, estará sujeto a las disposiciones que posteriormente establezca la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Finanzas notifique a las empresas prestadoras de servicio de saneamiento citadas en el Anexo de la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución y su Anexo entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Resolución firmada digitalmente
HECTOR VLADIMIR BARREDA DOMINGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ANEXO

Nº	EPS	MONTO A TRANSFERIR
1	EMAPA CAÑETE S.A.	S/41,517.00
2	EMAPA HUARAL S.A.	S/108,867.00
3	EMAPA SAN MARTÍN S.A.	S/175,644.00
4	EMAPAB S.A.	S/85,981.00
5	EMAPACOP S.A.	S/14,352.00
6	EMAPAVIGS S.A.	S/2,838.00
7	EMAPICA S.A.	S/52,864.00
8	EMAPISCO S.A.	S/34,448.00
9	EMUSAP S.A.	S/80,000.00
10	EPS BARRANCA S.A.	S/20,900.00
11	EPS ILO S.A.	S/25,261.00
12	EPS MARAÑÓN S.A.	S/19,905.00
13	EPS MOQUEGUA S.A.	S/31,629.00
14	EPS MOYOBAMBA S.A.	S/36,572.00
15	EPSEL S.A.	S/477,724.00
16	EPSSMU S.A.	S/95,021.00
17	SEDA HUÁNUCO S.A.	S/27,600.00
18	SEMAPACH S.A.	S/100,298.00
19	EMAPA PASCO S.A.	S/39,027.00
20	EMAPAY S.R.L.	S/6,000.00
21	EMSAPUNO S.A.	S/46,368.00
22	EPS GRAU S.A.	S/154,930.00
23	EPS SEDA AYACUCHO S.A.	S/17,137.00
24	SEDA CHIMBOTE S.A.	S/104,037.00
25	SEDACAJ S.A.	S/30,754.00
26	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	S/57,600.00
27	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.	S/12,706.00
28	SEDA JULIACA S.A.	S/266,724.00
29	SEDAPAR S.A.	S/28,032.00
30	SEDACUSCO S.A.	S/120,124.00
31	EPS CHAVÍN S.A.	S/3,061.00
32	SEDALIB S.A.	S/68,664.00
33	EMAPA HUANCAMELICA S.A.	S/17,181.00
TOTAL		S/2,403,766.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://e-gesdoc.otass.gob.pe/VerificaDocumento/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 99EIBGJ